

## **ESTABLECEN QUE LOS DÍAS SÁBADO, DOMINGO Y FERIADOS NO LABORABLES SERÁN DÍAS HÁBILES PARA EL CÓMPUTO DE DETERMINADOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

El día de hoy, jueves 22 de octubre de 2009, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 099-2009, mediante el cual se establecen como días hábiles para el cómputo de los plazos en los procedimientos administrativos que realizan las entidades del Poder Ejecutivo (tales como Ministerios y organismos públicos descentralizados<sup>1</sup>) comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a los días sábado, domingo y feriados no laborables, **únicamente en lo que beneficie a los derechos de los particulares**, y con la finalidad de que la Administración Pública brinde ininterrumpidamente sus servicios a los administrados, con excepción del 1º de enero, 1º de mayo, 28 y 29 de julio y el 25 de diciembre.

Nótese que la presente norma no resulta aplicable para lo siguiente:

- i. resolver recursos impugnativos;
- ii. la realización de actuaciones procedimentales de notificación personal a los administrados;
- iii. las actuaciones coactivas o de ejecución forzosa; y,
- iv. el cómputo de los plazos para formular recursos administrativos, salvo lo dispuesto por leyes especiales.

Cabe señalar que la presente norma entrará en vigencia el 23 de octubre de 2009, por lo que resultará aplicable a los nuevos procedimientos que se inicien desde la vigencia de la referida norma hasta el 31 de diciembre de 2010. En ese sentido, en los procedimientos iniciados con anterioridad al 23 de octubre de 2009, los plazos continuarán computándose hasta su conclusión definitiva considerando los días sábado, domingo y feriados no laborables como días inhábiles.

Asimismo, la presente norma precisa que no resultará de aplicación a lo siguiente:

- i. a las entidades competentes para llevar a cabo **procesos jurisdiccionales y constitucionales**;
- ii. a los plazos vinculados a sus procesos; y,

---

<sup>1</sup> Entre los que se encuentran: Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), Registro Público de Minería, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC), Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales (SBN), Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ), Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), Instituto Nacional de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), etc.

- iii. a los **procedimientos administrativos de cualquier índole a cargo de las administraciones tributarias.**

Por último, debemos señalar que la norma dispone que para su cumplimiento, las entidades públicas comprendidas establecerán turnos entre su personal, independientemente de su régimen laboral o contractual, que cubran los siete días de la semana durante todo el año, manteniendo el descanso semanal de todos los servidores y garantizando la atención al público para dichos efectos.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración y/o ampliación del presente.

Atentamente,

JUAN CARLOS ZEGARRA  
[jzegarra@zyaabogados.com](mailto:jzegarra@zyaabogados.com)

LUCIANA YAÑEZ SALGADO  
[lyanez@zyaabogados.com](mailto:lyanez@zyaabogados.com)